



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017-2018 (Resolución de 15 de Julio de 2019, BOJA número 138, de 19 de julio de 2019)

I. De acuerdo con lo que se establece en el apartado 5 de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº138, de 19/07/2019), sobre publicación de los resultados y resolución del concurso de méritos, pendiente de pruebas excluyentes, *“Una vez revisadas las alegaciones, el Comité de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de resolución del concurso de méritos, pendiente de la superación de pruebas excluyentes, adjuntando a la propuesta el listado definitivo de personas admitidas ordenado por la puntuación revisada, para cada uno de los distintos puestos ofertados de Bombero Forestal y el listado definitivo de las personas excluidas con la causa de exclusión. La Dirección Gerencia resolverá sobre la propuesta recibida y publicará en la web de la Agencia y tablones de anuncios de los CEDEFO, la resolución del concurso de méritos con el listado definitivo de personas admitidas con el orden de puntuación, pendientes de las prueba excluyentes y el listado de personas excluidas del proceso de selección.*

Contra la resolución de la Dirección Gerencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En ese mismo apartado, respecto a los Criterios de desempate en el orden de los listados, se recoge que *“En el caso de producirse empate en la puntuación total se atenderá a la mayor puntuación en el mérito de experiencia en el puesto de trabajo al que aspira. De continuar el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el mérito de formación específica, y posteriormente a la formación relacionada. Frente al empate en puntos totales se aplicará una discriminación positiva en favor de género subrepresentado en el servicio. De ser necesario un último criterio de desempate, se atenderá al orden alfabético por apellidos a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se celebre en el seno del Comité de Selección de la oferta de empleo, siguiendo un orden ascendente (de la A a la Z)”.*

II. Han sido valoradas por el Comité de Selección Regional, con informe de los Comités Auxiliares Provinciales, las alegaciones realizadas dentro del plazo otorgado a tal efecto, habiéndose elevado a esta Dirección Gerencia la correspondiente propuesta de Resolución.

Una vez resueltas las alegaciones, procede resolver el concurso correspondiente a dicho proceso selectivo.

Las personas que hubieran facilitado un correo electrónico en su solicitud, recibirán en caso de haber formulado alegaciones, la resolución de esta Dirección Gerencia en relación con las mismas. En el caso **de que la persona solicitante no hubiera consignado un correo electrónico en la solicitud**, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas del periodo de alerta por COVID19, podrá comunicar a través de la cuenta de correo oferta.empleo.amaya@juntadeandalucia.es, los datos donde poder hacerle llegar las mismas.

III. Por el Comité de Selección Regional se procederá a convocar a las personas incluidas en el listado adjunto a la realización de las pruebas excluyentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las bases de la convocatoria.

IV. Sin perjuicio de lo anterior, el Juzgado de Instrucción 3 de Granada, ha puesto en conocimiento de esta Agencia que *“actualmente se siguen actuaciones penales de investigación en Diligencias Previas n.º 77/2020 por presuntas irregularidades en la expedición y presentación de ciertas titulaciones baremables en dicho proceso selectivo que está llevando a cabo la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, lo que se comunica por este juzgado al objeto de que se adopte las medidas que considere oportunas en el ámbito de su competencia”.*

Código Seguro de verificación: qoSdYL7IZkpzyvt4pMPo3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambiente-yagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI | | FECHA | 04/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | qoSdYL7IZkpzyvt4pMPo3A== | PÁGINA | 1/3 |


qoSdYL7IZkpzyvt4pMPo3A==



Los hechos que se están investigando podrían ser de especial gravedad, caso de que fueran probados, pues afectan a méritos computados en el proceso de valoración y, por lo tanto, a la puntuación alcanzada, conforme a la cual se puede obtener una plaza fija en el dispositivo operativo del plan INFOCA. En tales circunstancias, la prudencia aconseja dejar en suspenso la adjudicación de las plazas fijas, puesto que el orden de los candidatos o incluso su misma permanencia en el procedimiento de selección, podría verse afectada, si se comprobara que personas interesadas no disponían de determinados méritos puntuados, al tiempo de la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Así pues, la suspensión evita crear perjuicios de difícil reparación.

Por el contrario, la debida ponderación de los intereses públicos aconseja no suspender la bolsa de empleo temporal, resultante de este procedimiento de selección. En la actualidad, la bolsa de empleo temporal procede de la convocatoria y proceso de selección llevado a cabo en el año 2017. Dicha bolsa de empleo ha sufrido en estos años numerosas bajas, que la hacen totalmente insuficiente para cubrir el número de puestos de trabajo vacantes en el dispositivo, en el periodo de alto riesgo, mediante contratación temporal. Por otra parte, otros procedimientos de selección no resultan compatibles con la celeridad que requiere la cobertura de puestos de un dispositivo operativo de emergencias por incendios forestales, tanto por los naturales tiempos de selección, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de personal cualificado para puestos de trabajo con un alto riesgo laboral.

En tales circunstancias, prevalece el interés público de cubrir los puestos vacantes con personal de cualificación y condiciones físicas y psíquicas contrastadas, con la inmediatez que requiere la atención a la extinción de incendios forestales y la necesaria evitación o reducción de daños personales y medioambientales. Por ello, se mantienen los efectos de la creación de la nueva bolsa de empleo temporal, que sustituye la anterior y en la que se integra todo el personal que así manifieste su voluntad, en el orden obtenido dentro del proceso de selección, incluido el que mantendrá en suspenso la adjudicación de los puestos fijos. Y todo ello sin perjuicio de lo que vaya resultando del proceso de investigación judicial y las sentencias que en su caso puedan dictarse sobre los hechos investigados y que se enjuicien.

En su virtud, a propuesta del Comité de Selección Regional,

HE RESUELTO

Primero.- Revolver el concurso de méritos y aprobar el listado definitivo de personas admitidas ordenado por la puntuación revisada, para cada uno de los distintos puestos ofertados de Bombero Forestal, a efectos de la asignación de plazas con relación laboral fija, en función del orden de puntuación hasta agotar las disponibles por razón de la oferta de empleo público, y de la constitución de la bolsa de empleo temporal, por los restantes participantes que hayan superado el proceso selectivo, pendientes de las pruebas excluyentes y que hubieran solicitado su inclusión en dicha bolsa de empleo temporal, y el listado de personas excluidas con la causa de exclusión.

Los citados listados se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Ordenar que por el Comité de Selección Regional se proceda a convocar a las personas incluidas en el anexo para la realización de pruebas excluyentes, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8 de las bases de la convocatoria, así como la opción realizada en la solicitud, de ser incluido o no en la bolsa de empleo temporal.

Tercero.- Finalizadas dichas pruebas excluyentes, se procederá a la contratación e incorporación de las personas seleccionadas que las hubieran superado, conforme a las necesidades de cobertura del Dispositivo Infoca.

Cuarto.- Suspender la asignación de los 120 contratos fijos (95 plazas de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y - 25 plazas de Bombero Forestal Conductor, especialidad Vehículo Contra Incendios) hasta el momento en que se dicen resoluciones judiciales firmes que finalicen la investigación o, en su caso, el enjuiciamiento penal de los hechos que actualmente se investigan en el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, de acuerdo con las cuales se adoptarán las resoluciones administrativas y laborales que en derecho correspondan.

Las personas a las que correspondería la contratación fija, podrán solicitar su inclusión en la bolsa de empleo temporal, en tanto se mantenga en suspenso dicha contratación, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Quinto: Esta resolución será objeto de publicación en la página Web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P, así como en los tabloneros de anuncios de los centros de defensa forestal y oficinas de la Agencia.

Código Seguro de verificación: qoSdYL7IZkpzyvt4pMPo3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteayagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI | FECHA | 04/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 2/3 |



qoSdYL7IZkpzyvt4pMPo3A==



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo: Javier de Torre Mandri
Director Gerente
(documento con fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación: qoSdYL7IZkpzyvt4pMPo3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI | FECHA | 04/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 3/3 |



qoSdYL7IZkpzyvt4pMPo3A==